

Uniendo y otorgando documentos unidos y un

1 copia
26/12/2012

DOY FE: Que en esta fecha, se ha procedido a sentar razón de la Resolución No. SC.DIC.P.12 0838, de fecha 20 de Diciembre del 2012, Tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública se aprueba, según lo dispuesto en el artículo de lo que se resuelve en el artículo Primero

F/5852

NÚMERO: (5321)



CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLIMBAR S.A.

CUANTÍA: USD \$ 50.000,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de septiembre de dos mil doce, ante mí ABOGADA **ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen **FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA** y **ESTEFANIA MURGUEYTIO SANTILLAN**, por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son mayores de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal y soltera respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta el primer compareciente y en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad de Manta, la segunda compareciente, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de este instrumento, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: Señora Notaria.- En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento **FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA** y **ESTEFANIA MURGUEYTIO SANTILLAN**, por sus propios y personales derechos.

Constitución de la Compañía Colimbari S.A. en los términos
constantes en la minuta.- Manta, 21 de Diciembre del 2012.-
La Notaria.- Valery Acuña

Los otorgantes son mayores de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal y soltera respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta en primer compareciente y en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad de Manta, la segunda compareciente, quienes solicitan a usted elevar a escritura pública el texto de esta minuta en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto al tenor de lo que faculta la Ley de Compañías en vigencia, la Compañía COLIMBARI S.A., la misma que se registrará por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.-

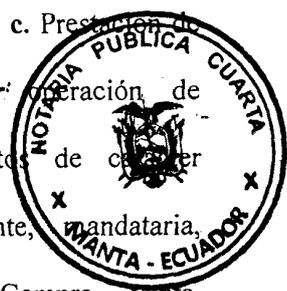
CLÁUSULA SEGUNDA.- Estatutos de la Sociedad Anónima COLIMBARI S.A.-

CAPÍTULO PRIMERO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía denominará COLIMBARI S.A., y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.-

Artículo Segundo.-DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad y cantón Manta, Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.-**Artículo Tercero.- DURACIÓN.-**La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la totalidad del capital social de la empresa, en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.-**Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social lo siguiente: a. La producción y comercio de materias primas

Cuenta y cobro del suscrito en el monto y cuantía

Examine
2012.



Para la industria maderera. b. Explotar el área turística.- c. Prestación de servicios turísticos, mediante el establecimiento, administración y operación de facilidades turísticas.- d. Elaboración y administración de proyectos de carácter maderero y turístico.- e. Podrá actuar como comisionista, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas.- f. Compra, venta, tenencia y desarrollo de inmuebles con fines turísticos y promocionales.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- Artículo Quinto. DEL CAPITAL.- El capital de la

Compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$50.000,00), dividido en cincuenta mil (50.000) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán

ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva,

particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas desde la cero, cero, cero, cero, uno (00001) a la cincuenta mil (50.000). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que

amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios

correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de

los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso

de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.-** En lo

relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas pérdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO. Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los accionistas en la Compañía, y por la prensa de uno de los periódicos de

Cuentas y cobro de dividendos Junta



to dentro
as pérdidas
re a su título
stas, aumen
añía, "refor
án por
ones dictad
expidiere
O. Artícu
está goberna
nte General
ta General
unidad social
concurrer a
RDINARIA
ordinarias y
ugar a la Jun
Junta Gene
erente Gene
el veinticin
se solicita
ción al des
ayan señalad
periódicos

mayor circulación de su domicilio principal, excepto cuando esté presente la totalidad de los
tenedores o representantes de los tenedores de las acciones. Tanto en las Juntas Generales
Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que
hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no previsto en
la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año
para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de
la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre
cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria
respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal
forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.

Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las
Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o
quien le subrogue, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas
designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le
reemplace, pudiendo en caso necesario designar un Secretario ad hoc en cada sesión.- **Artículo**
Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las
atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las
siguientes: A) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia
privativa; B) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los
negocios sociales; C) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la
Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; D) Reformar este contrato social previo el
cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; E) Resolver de acuerdo
con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la
fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o

reforma del contrato social; **F)** Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; **G)** Autorizar al Presidente y Gerente General para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores o factores; **H)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **I)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **J)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; **K)** Autorizar al representante legal de la compañía para la venta, transferencia, hipoteca, aportación y/o cualquier otro tipo de aportación, limitación o transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la empresa. **L)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **M)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.**

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.**

Cuentos y abocend sementos. Suelto y como



PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida si no se reúne a deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.**- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPÍTULO CUARTO. Artículo Décimo**



Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **D)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **E)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **F)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.-

Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERÍODO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.-

Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuer aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.-

Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a

y deberes
untamente
eficiarias;
temporal,
ral acerca
E) Firmar
nombre de
General.-
Presidente
al para un
Noveno.-
neral será
ante legal
podrá ser
sta de la
derechos,
ertinentes
llas re
rimero.-
lares del
cial de la
personas
lad social
dientes a

realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; B) Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía; C) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; D) Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; E) Ejercer la administración de la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; G) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; H) Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa; I) contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; J) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; K) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; L) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, examine y analice la situación de la empresa; M) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él



conferidas.- **CAPÍTULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- DE**

COMISARIO.- Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará para un período de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo**

Tercero.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá

derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: **A)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **B)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; **C)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; **D)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; **E)** Asistir con voz informativa a Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; **F)** En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.-

CAPÍTULO SEXTO.- Artículo Vigésimo Cuarto.- REPARTO DE

UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVAS ESTATUTARIAS.-

propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General



de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- Artículo Vigésimo Quinto.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento de estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPÍTULO**

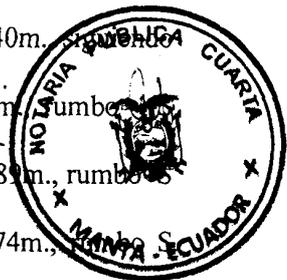
OCTAVO.- Artículo Vigésimo Sexto.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social con que se constituye la Compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias, y nominativas de valor nominal de un dólar americano cada una. El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado íntegramente en especie y pagado en numerario en una cuarta parte, de acuerdo al siguiente cuadro de detalle que se indica a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO ESPECIE	CAP. PAGADO NUMERARIO	CAP. POR PAGAR EN NUMERARIO	ACCIONES
Fernando Xavier Murgueytio Jeria	US\$48.000,00	US\$48.000,00			48000
Estefania Murgueytio Santillan	US\$ 2.000,00		US\$ 500,00	US\$1.500,00	2000
TOTAL	US\$50.000,00	US\$48.000,00	US\$ 500,00	US\$1.500,00	50.000

Los otorgantes declaran, que la inversión que van a realizar la harán con carácter de nacional. El saldo del capital insoluto será integrado en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. El accionista Fernando Xavier Murgueytio Jeria, quien actúa con disolución de la sociedad conyugal, celebrada el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, en la Notaria Cuarta del cantón Manta, aporta a la compañía un bien inmueble ubicado en el Sector el Aromo, de la parroquia Manta, con los siguientes linderos:

NORTE: Alonzo Roca Claudina del Rosario, Delgado Acosta Francisco Antonio con 58,26, rumbo S55°35'17"E; quebrada seca con 23,90m., siguiendo su cauce. Patrimonio del INDA con 75,31m., rumbo S 36°38'0"E. Saldarriaga Anchundia Karen Ines con 99,91m., rumbo S 15°44'19"E. Saldarriaga Anchundia Karen Ines con 128,32m., rumbo N 68°1'58"E. Saldarriaga Anchundia Karen Ines con 108,33m., rumbo N 46°34'48"W. Patrimonio del INDA con 61,32m., rumbo N 33°7'24"W. Patrimonio del INDA con 16,62m., rumbo N 54°34'53" W. Quebrada seca con 518,92m., siguiendo el cauce. Herederos Murillo Pico con 182,01m., rumbo S 18° 58'13"E., herederos Murillo Pico con 56,71m., rumbo S45°39'13"E. Herederos Murillo Pico con 68,08m., rumbo S41°11'9"E. Herederos Murillo Pico con 457,07m., rumbo N54°40'45"E. Herederos Murillo Pico con 50,67m., rumbo N10°51'1" W.

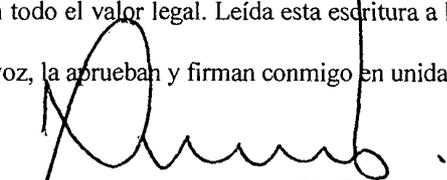
Creencia y abono al terreno según y cédula



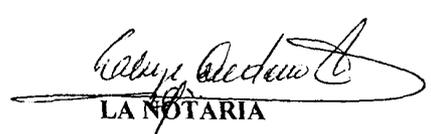
Herederos Murillo Pico con 157,90m., rumbo $42^{\circ}12'7''$ W. Quebrada seca con 172,40m.
su cauce. ESTE: Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 211,18m., rumbo
 $19^{\circ}54'15''$ E. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 267,80m., rumbo
 $58^{\circ}48'40''$ E Sur. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 40,74m.,
 $32^{\circ}33'23''$ W, Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 57,38m., rumbo S $23^{\circ}52'34''$ W.
Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 76,22m, rumbo S $57^{\circ}45'7''$ W. Pico Pico Jose
Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 32,53m., rumbo N $65^{\circ}33'58''$ W. Pico Pico Jose Leonidas,
Pico Pico Maria Josefa con 52,03m., rumbo N $25^{\circ}34'13''$ W. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico
Maria Josefa con 44,19m., rumbo N $42^{\circ}40'36''$ W. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa
con 88,75m., rumbo S $77^{\circ}11'9''$ W. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 94,09m.,
rumbo S $61^{\circ}58'58''$ W Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 26,66m., rumbo S
 $15^{\circ}37'14''$ W Herederos Pico Pico con 141,00m., rumbo S $57^{\circ}36'14''$ W. Herederos Pico Pico con
79,52m., rumbo S $64^{\circ}7'1''$ W. camino de herradura con 854,27m., siguiendo un trazado. OESTE:
Pico Lopez Ciro Angel, Reyes Lopez Nelly Irma, Flores Sanchez Epifania Mariana, Flores
Sanchez Estuardo Marcelino con 155,95m., rumbo N $2^{\circ}41'16''$ W. Pico Lopez Ciro Angel, Reyes
Lopez Nelly Irma, Flores Sanchez Epifania Mariana, Flores Sanchez Estuardo Marcelino con
97,38m., rumbo N $30^{\circ}34'24''$ W. Pico Lopez Ciro Angel, Reyes Lopez Nelly Irma, Flores Sanchez
Epifania Mariana, Flores Sanchez Estuardo Marcelino con 244,00m., rumbo S $81^{\circ}42'10''$ W, vía
del Pacifico con 391,02m., siguiendo su trazado. Con una superficie total de 49.6186 hectáreas.-
La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública de Protocolización de
Adjudicación, el 11 de marzo del 2011, otorgada por la Notaria Cuarta del Cantón Manta,
e inscrita el 15 Abril del 2011 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. El
accionista Fernando Xavier Murgueytio Jeria, quien actúa mediante la Disolución de la Sociedad
Conyugal, celebrada el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, donde se la adjudicó el

CCIONES.
48000
2000
50.000
e nacional
s, a contarse
ueytio Jeria
marzo de
ña un bien
tes linderos
con 58,26
el INDA con
m., rumbo
68°1'58"
rimonio de
rumbo N 54
lo Pico con
45°39'13"
o Pico con
51'1" W.

referido bien inmueble. Este bien inmueble han sido avaluado por los accionistas, excluido el aportante en la suma de \$ 48.000,00, (Cuarenta y ocho mil dólares americanos), responsabilizándose los accionistas frente a la compañía y ante terceros por el avalúo dado al bien aportado. El accionista Fernando Xavier Murgueytio Jeria, declara que cede y transfiere a favor de la compañía, el bien inmueble antes descrito, con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio cuarenta y ocho mil acciones de un dólar cada una. El capital pagado en numerario es en una cuarta parte mediante depósito en una cuenta de integración de capital, certificado que se adjunta como documento habilitante.- **CLÁUSULA DECLARATIVA.-** El Doctor Ricardo Fernández de Córdova está autorizado para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones legales necesarias previas al establecimiento de la Compañía, luego de lo cual queda facultado para que una vez cumplidas las formalidades pertinentes reúnan los accionistas fundadores en Junta General para la elección de administradores y funcionarios de la misma.- Usted señora Notaria se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la validez jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA**, Matrícula número trece dos mil dos cuarenta y siete.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria al principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.- *ey*


FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA
CC.170591414-9


ESTEFANIA MURGUEYTIO SANTILLAN
CC.171542247-1


LA NOTARIA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
- Manta - Manabi

COMPROBANTE DE PAGO



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Muñoz Yohaniel Suarez Sumbalaza

DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 1705914149001
NOMBRES:
DIRECCIÓN SOCIAL: MURGUEITIO JERIA FERNANDO XAVIER
DIRECCIÓN: EL AROMO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

REGISTRO DE PAGO: 223942
MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 18/09/2012 16:17:11

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 17 de Diciembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Arce y Obispo Gerardo Suarez y sus



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1:00

8991970

DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANOS
vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a MURGUEITIO JERIA FERNANDO XAVIER
ubicada SECTOR EL AROMO
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. APORTE DE CAPITAL asciende a la cantidad
de \$735608.26 SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO 26/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO TRAMITE DE APORTE DE CAPITAL
EXENTO DE PAGO DE ALCABALAS ART.534 LIT. H COOTAD

Manta, 18 de SEPTIEMBRE del 20 2012

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA

Director Financiero Municipal

Uniendo y dando un deslinde de terreno

MANTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MANTA



Avenida 4 y Calle 11

Registro de la Propiedad Inmobiliaria
27801
[Barcode]

Forme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27801

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Apertura: viernes, 15 de abril de 2011
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Rústico
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 4080629000

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el Sector el Aromo de la Parroquia Manta, con una superficie total de 49.6186 Has., con los siguientes linderos y medidas: NORTE. Alonzo Roca Claudina del Rosario, Delgado Acosta Francisco Antonio con 58,26 m, rumbo S 55° 35' 17" E; Quebrada seca con 23,90 m, siguiendo su cauce. Patrimonio del INDA con 75,31 m, rumbo S 36° 38' 0" E. Saldarriaga Anchundia Karen Inés con 99,91 m, rumbo S 15° 44' 19" E. Saldarriaga Anchundia Karen Inés con 128,32 m, rumbo N 68° 1' 58" E. Saldarriaga Anchundia Karen Inés con 108,33 m, rumbo N 46° 34' 48" W. Patrimonio del INDA con 61,32 m, rumbo N 33° 7' 24" W. Patrimonio del INDA con 16,62 m, rumbo N 54° 34' 53" W. Quebrada seca con 518,92 m. siguiendo su cauce. Herederos Murillo Pico con 182,01 m, rumbo S 18° 58' 13" E. Herederos Murillo Pico con 56,71 m. rumbo S 45° 39' 13" E. Herederos Murillo Pico con 68,08 m, rumbo S 41° 11' 9" E. Herederos Murillo Pico con 457,07 m. rumbo N 54° 40' 45" E. Herederos Murillo Pico con 50,67 m. rumbo N 10° 51' 1" W. Herederos Murillo Pico con 157,90 m. rumbo N 42° 12' 7" W. Quebrada seca con 172,40m, siguiendo su cauce. ESTE. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 211,18 m, rumbo S 19° 54' 15" E. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 267,89 m, rumbo S 58° 48' 40" E. SUR.- Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 40,74 m. rumbo S 32° 33' 23" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 57,38 m. rumbo S 23° 52' 34" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 76,22 m, rumbo S 57° 45' 7" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 32,53 m, rumbo N 65° 33' 58" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 52,03 m, rumbo N 25° 34' 13" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 44,19 m, rumbo N 42° 40' 36" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 88,75 m, rumbo S 77° 11' 9" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 94,09 m, rumbo S 61° 58' 58" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 26,66 m. rumbo S 15° 37' 14" W. Herederos Pico Pico con 141,00 m, rumbo S 57° 36' 14" W. Herederos Pico Pico con 79,52 m, rumbo S 64° 7' 1" W. Camino de herradura con 854,27 m. siguiendo su trazado. OESTE.- Pico López Ciro Ángel, Reyes López Nelly Irma, Flores Sánchez Epifania Mariana, Flores Sánchez Estuardo Marceño con 155,99 m, rumbo N 2° 41' 16" W. Pico López Ciro Ángel, Reyes López Nelly



Irma, Flores Sánchez Epifania Mariana, Flores Sánchez Estuardo Marcelino con 97,38
 rumbo N 30° 34' 24" W. Pico López Ciro Ángel, Reyes López Nelly Irma , Flores Sánchez
 Epifania Mariana , Flores Sánchez Estuardo Marcelino con 244,00 m, rumbo S 81° 42' 10"
 Vía del Pacífico con 391,02 m, siguiendo su trazado. SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO
 A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE GRAVAMENTE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	1.004 15/04/2011	16.940

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : viernes, 15 de abril de 2011
 Tomo: 31 Folio Inicial: 16.940 - Folio Final: 16.959
 Número de Inscripción: 1.004 Número de Repertorio: 2.137
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de marzo de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución: 1005M08857
 Fecha de Resolución: lunes, 18 de octubre de 2010



a.- Observaciones:

En este acto los señores MSC. ANTONIO RODRIGUEZ JARAMILLO y el señor ABG. PABLO NIETO MONTOYA, representan en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO (E) y SECRETARIO GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), según consta en el acta de adjudicación Sobre un solar ubicado en el Sector El Aromo del Cantón Manta, Parroquia Manta, Superficie: 49.6186 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Quito
Adjudicatario	17-05914149	Murgueytio Jeria Fernando Xavier	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:33:43 del viernes, 07 de septiembre de 2012

A petición de: *Sra. Verónica Veloz*
 Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pineda*
 130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

Arrend y subarrend suento. Sumb y oho x

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificado: 99275

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD: 1.000.000,00

No. Electrónico: 5289

Fecha: 11 de julio de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-08-06-29-000

Ubicado en: SECTOR EL AROMO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 490405,51 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1705914149	MURGUEITIO JERIA FERNANDO XAVIER

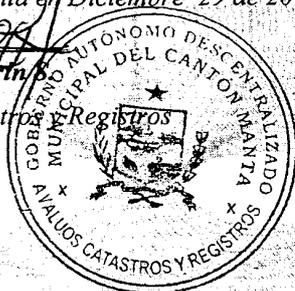
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	735608,26
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>735608,26</u>

Son: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Ferrín



ino con 97
l, Flores S
S 81° 42'
EDIO DESC
RAVAM
ción Folio In
011- 16
PABLO NIETO
GENERAL de
de adjudicaci
e: 49.6186 HAS
stado Civil Do
Qu
Casado M
e Inscripciones
edio que se cen
AL PAGADO POR
IFICADO: \$ 7
tificado 30 días, E
traspaso de domi
ra un gravamen.
car cualquier
egistrador de

Cuentos y ocho mil quinientos sesenta y nueve

1 **LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

2 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

3 A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4 el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5 se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente
6 de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

7 **MURGUEITIO JERIA**
8 **FERNANDO XAVIER**

Por consiguiente se establece

9 que no deudor de esta Municipalidad

10 Manta, 12 septiembre de 2012

11 **VALIDA PARA LA CLAVE**

12 **4080629000 SECTOR EL AROMO**

13 **Manta, doce de septiembre del dos mil doce**

14 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

15 *Ing. Pablo Jacias Garcia*
16 TESORERÍA MUNICIPAL



100 Dólar
00675



Cuentas y Ahorro Sumando Suavemente

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 05 de Septiembre del 2012

No. 09022220



Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MURGUEYTIO SANTILLAN ESTEFANIA

US\$ 500.00

TOTAL: US\$ 500.00

Quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: COLIMBARI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2012 11:21:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COLIMBARI S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Cuando y a los cuarenta y cinco días de Agosto y catorce

09



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA

DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De ACTA NOTARIAL DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR FERNANDO XAVIER MURCUEYTO. -
SEÑORA Y SEÑORA ALEXANDRA CAROLINA MURILLO SANCHEZ.

A favor de _____

Cuantía INDETERMINADA.

Autorizado por el Notario
Dr. Simón Zambrano Vinces

TERCER

150

Registre

No.

Escritura sobre el Juicio de Separación y Casos

ACTA NOTARIAL

DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

TRAMITE ESPECIAL No. 150



EN LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DIECISEIS HORAS, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA Y EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, PREVISTA EN EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO OCHOCIENTOS DIECISEIS DEL CODIFICADO CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; RECEPTADA QUE FUE LA PETICION DE LOS COMPARECIENTES, RECONOCIDAS QUE FUERON SUS FIRMAS Y ROBRICAS, EVACUADAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y EXHIBIDOS LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA PETICION Y QUE SE INCORPORAN A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SIRVAN DE HABILITANTES, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE

Caracas

RAZON: La presente ACTA NOTARIAL DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL queda marginada y archivada en esta fecha con la serie # 154249 -- Portoviejo, Marzo 26 del 2009

POR EFECTOS DEL MATRIMONIO TIENEN FORMADA
LOS CÓNYUGES: DON FERNANDO XAVIER MURGUÉYTIO
JERIA Y DOÑA ALEXANDRA CAROLINA MURILLO
SÁNCHEZ, QUEDANDO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA
QUE LAS COPIAS DE LA MISMA, UNA VEZ QUE SEAN
PROTOCOLIZADAS EN EL DESPACHO NOTARIAL A MI
CARGO, PUEDAN INSCRIBIRSE EN EL TOMO UNO, PÁGINA
CINCUENTA, ACTA NUMERO CINCUENTA, DEL LIBRO DE
MATRIMONIOS DEL AÑO DOS MIL NÚEVE, EN LA JEFATURA
CANTONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y
CEDULACION DEL CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE
MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, DONDE CONSTA EL
MATRIMONIO EN REFERENCIA, ASI COMO TAMBIEN EN LOS
REGISTROS CORRESPONDIENTES .



Susana Driénas de la Torre
DIRECTORA PROVINCIAL DE
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE MANABI

[Signature]
Dr. Simón Zambrano Vinces

NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA

[Signature]
Simón Zambrano Vinces
Calle Pío del Rosero
08040 El Carmen

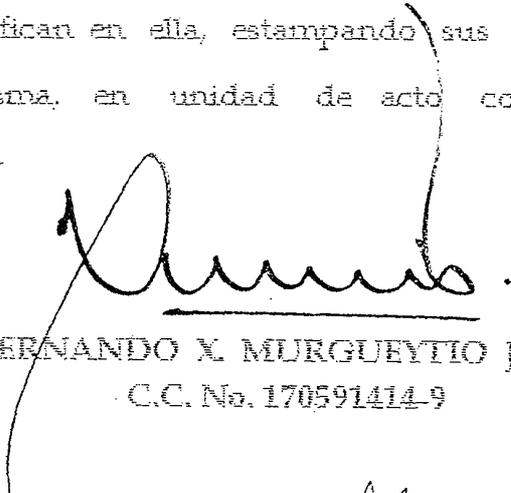
IRMADA
BUEYTIO
MURILLO
OS PARA
E SEAN
A MI
PÁGINA
RO DE
FAJORA
ION Y
IA DE
TA EL
EN LOS

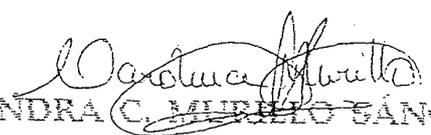
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA
DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, veintitrés de marzo del año dos mil nueve, a las quince horas, ante mí, Doctor SIMON ZAMERANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, los conyuges: Don FERNANDO XAVIER MURGUETYIO JERIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cinco nueve uno cuatro uno cuatro guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta Acta; y, Doña ALEXANDRA CAROLINA MURILLO SÁNCHEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno cero cinco ~~seis~~ dos seis ocho guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta Acta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de la diligencia a celebrarse, sin coacción, amenazas, tenor

reverencial ni promesa o seducción, se lleva a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en el numeral trece del artículo Dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria, de consuno y a viva voz, se RATIFICAN EN SU VOLUNTAD DE DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL que tienen formada; de lo cual DOY FE PUBLICA.- Leída que les fue la presente Acta de la Audiencia de Conciliación a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella, estampando sus firmas y rúbricas al pie de la misma, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-


FERNANDO X. MURGUEYTIO JERIA
C.C. No. 170591414-9


ALEXANDRA C. MURIELLO SÁNCHEZ
C.C. No. 131056268-9


EL NOTARIO.

Cuanto y como me serviste fecho y fecho

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PRESENTADA A LA
DECLARACION DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES FERNANDO
XAVIER MURGUEYTIO JERIA y ALEXANDRA CAROLINA
MURILLO SANCHEZ.-



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del canton Manta, Provincia de Manabi, Republica del Ecuador, hoy dia martes diez de marzo del año dos mil nueve, a las quince horas, ante mi, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCÉS, Notario Publico Cuarto del canton Manta, comparecen y declaran, los conyuges: Don FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: uno siete cero cinco nueve uno cuatro uno cuatro guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta Acta; y, Doña ALEXANDRA CAROLINA MURILLO SANCHEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de ~~conocer~~ doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno cero cinco seis dos seis ocho guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta Acta. Juramentados que fueron en legal

y debida forma y advertidos de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, expresaron: "Que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que antecede, en la que se lee: ILEGIBLE y CAROLINA MURILLO, respectivamente, manifestando que éstas firmas son suyas, las mismas que utilizan en todos los actos públicos y privados en los cuales les toca intervenir". A esta petición se ha adjuntado el Acta de Matrimonio debidamente certificada de los comparecientes y copias de las cédulas de ciudadanía con los certificados de votación de las últimas elecciones. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, CONVOCO A AUDIENCIA DE CONCILIACION a los comparecientes, para el día viernes veinte de marzo del año dos mil nueve, a las quince horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la Sociedad Conyugal que tienen formada. Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan legalmente convocados para tal efecto. Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican

creyendo y alabando sus meritos y obras.



... y demás... sus firmas y rubricas al pie de la misma, en...
... no sayas... conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

[Handwritten signature of Fernando X. Murgueytio Jeria]

FERNANDO X. MURGUEYTIO JERIA
C.C. No. 170591414-9

[Handwritten signature of Alexandra C. Merillo Sanchez]

ALEXANDRA C. MERILLO SANCHEZ
C.C. No. 131056263-9

[Handwritten signature of the Notary]
EL NOTARIO -

[Vertical stamp or text on the left margin, partially obscured]

... y demás...
... no sayas...
... icitud de...
... tecede, en...
... MURILLO...
... sayas, las...
... micos y...
... a petición...
... certificada...
... tudadaria...
... A fin de...
... rece del...
... r la Ley...
... vecientos...
... Registro...
... e de mil...
... CIA DE...
... s veinte...
... s, a fin...
... atifiquen...
... egal que...
... forma...
... que les...
... ratifican

DECLARACION DE MATRIMONIO

Tomo ... No. ... Pág. ...

En la ciudad de ... Provincia de ...
 hoy día ... de ... del dos mil ...
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cota del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ...
 nacido en ... el día de ...
 de nacionalidad ... de profesión ...
 con Cédula N° ... domiciliado en ...
 anterior ... hijo de ...
 y de ...
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ...
 nacida en ... el día de ...
 de nacionalidad ... de profesión ...
 con Cédula N° ... domiciliada en ...
 anterior ... hija de ...
 y de ...
LUGAR DEL MATRIMONIO: ... **FECHA:** ...
 En este matrimonio reconocieron a sus hijos ...

[Signature]
 Jefe de Registro Civil
OBSERVACIONES:
 El contrayente justifica en tanto de ...
 documentos que se encuentran bajo custodia en ...



cuyo copia se archiva
 de ...
 Jefe de Oficina
 La ...
 yentes ...
 ción del Ju ...
 con fecha ...
 cuya copia se archiva
 de ...
 Jefe de Oficina
 Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del ...
 con fecha ...
 cuya copia se archiva
 de ...
 Jefe de Oficina

Cuenta y cobros

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

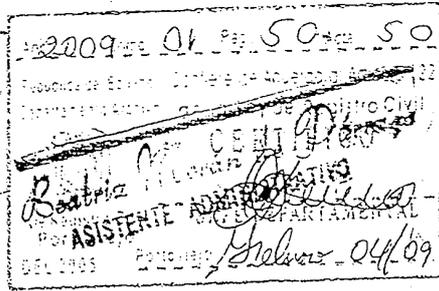
.....



COPIA INTEGRAL

NACI

MATR



Las copias que preceden reproducidas por medio de un sistema de copias, como se indica en el presente, son iguales a sus originales. Manta, ...

Notario ...

Cuanto y a como sus autos alenta

SEÑOR NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA:



FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA y ALEXANDER CARGUZA MURILLO SÁNCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de 41 y 37 años de edad, respectivamente, casados entre sí, dedicados a las actividades particulares domiciliados en esta ciudad de Manta, con todo respeto comparecemos ante usted para solicitar la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que por el acto del matrimonio hemos constituido, para lo cual exponemos y solicitamos:

- Primero.**- Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados anteriormente.
- Segundo** - Contrajimos matrimonio civil ante el señor Jefe Cantonal de Registro Civil, Cedulación e Identificación de Portoviejo, provincia de Manabí, el día 16 de enero del 2009, conforme consta de la copia certificada de la inscripción de matrimonio que acompañamos.
- Tercero.**- Nuestro matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la *sociedad conyugal*, manteniéndose ésta, *intacta hasta la fecha*, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.
- Cuarto.**- Durante la vigencia de la sociedad conyugal no hemos adquirido bienes ni hemos procreado hijos.
- Quinto.**- Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre nosotros, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio. A tal efecto y para cumplir con el Art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, en el numeral 13, agregado al Art. 18, solicitamos a usted lo siguiente:

- a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente.
- b) Que se sirva convocarnos en este mismo acto, a celebrar la Audiencia de Conciliación, la misma que por disposición legal deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente.
- c) Que una vez realizada la indicada Audiencia de Conciliación y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la ante dicha sociedad conyugal, se sirva levantar el Acta Notarial correspondiente por la cual se declara disuelta, sin perjuicio de los derechos de terceros, la misma que una vez protocolizada, disponga usted su marginación en el acta matrimonial correspondiente.

Adjuntamos copias de nuestras cédulas de ciudadanía y Acta matrimonial certificada.

Firmamos con nuestro patrocinador autorizado.-

Sírvase disponer conforme le solicitamos.-

XAVIER MURGUEYTIO JERIA
C.C. No. 170591414-9

ALEXANDRA MURELO SANCHEZ
C.C. No. 131056268-9

ABG. YURI ZAVALA BARBERÁN
Mat. No. 1.721 / C.A.M.

Manta, Junes 09 de marzo del 2009; las 16:30.-

La petición que antecede es clara, precisa y se sujeta a lo dispuesto en el Art. 18, numeral 13 de la Ley Notarial Reformada en vigencia, por lo que se la admite al trámite correspondiente.- Señálase para el día martes, diez de marzo del dos mil nueve, a las quince horas, para que tenga lugar la diligencia de Reconocimiento de Firmas de los peticionarios en este Despacho Notarial. Téngase en cuenta la autorización concedida al profesional que patrocina la diligencia.- Cúmplase.- Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta.-

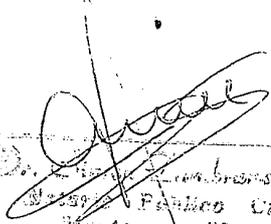
Dr. Simon Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta, Cantón Manta



REPU
ACCION
IDENT
UNADAN
TOVIEJK
10
0059
TOVIEJK

FORMA DE POJAS ESTAN
ELECTORAL POR MI
Dr. Manuel Antonio Viquez

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:
CIENTO CINCUENTA - DOY FE


Dr. Manuel Antonio Viquez
Jefe del Poder Judicial
Cuerpo de Magistrados



Cuanto y ohomel sumas obtento y des



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE PROVIDENCIA DE ADJUDICACION DE UN.-

De _____
TERRENO NUMERO 1005M08857.-

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA.-
Otorgada por _____

SEÑOR FERNANDO XAVIER MURQUEYTIO JERIA .-
A favor de _____

USD \$ 1.071.58.-
Cuantía _____

Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES



Registro PRIMER _____ **No.** 1.750.1769
11 _____ **de** MARZO _____ **de** 2011
Manta, a _____ **de** _____ **de** _____

Cuentos y valores sumados al momento

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Nº 099447

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.

DE ADJUDICACIÓN No. 1005M08857

MANABI
EL AROMO

CANTÓN MANTA
LOTE No. S/N
O NOMBRE S/N

PARROQUIA MANTA
SUPERFICIE 49.6186 HAS.

PROYECTO

ACCIDENTAL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIRECCIÓN EJECUTIVA

10-2010 a las 15:19:37

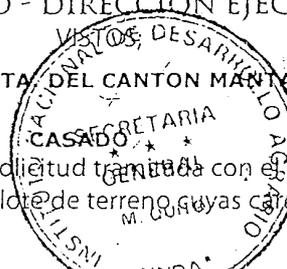
OTORGADO JERIA FERNANDO XAVIER/DIS.CONYUGAL/NOTARIA 4TA. DEL CANTON MANTA/24-03-2009.

(s) de ciudadanía número (s) 1705914149

Nacionalidad (es) ECUATORIANA de estado (s) civil(es)

Señala (n) el (los) interesado(s), quien (es) ha (n) presentado la Solicitud tramitada con expediente para obtener La adjudicación del lote de terreno cuyas características y

se detallan a continuación:



MANABI
EL AROMO

CANTÓN MANTA
LOTE No. S/N
O NOMBRE S/N

PARROQUIA MANTA
SUPERFICIE 49.6186 HAS.

es patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, por L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1
regulada el e inscrita en el Registro de propiedad del Cantón

Para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO	TOTAL
por HAS.	\$ 21.60 X	\$ 49.6186 X 1071.58
Cancelación y/o verificación	\$ X	\$ 49.6186 X 0.00
%		\$ 0.00
		\$ 0.00
	PRECIO TOTAL	\$ 1071.58

MIL SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS
de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 20-04-2010

La cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario (s) acepta (n) la siguiente forma (le

NO POR TIERRA
bante ingreso y/o
Caja Gral.No. (s)

FECHA (S)
23-04-2010

VALOR (ES)
1071.58
0.00
0.00
0.00
0.00
0.00
0.00
1071.58

NO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

NO POR MEJORAS

TOTAL PAGADO



Cuentos y años del desarrollo agrario y riego

REPÚBLICA DEL ECUADOR



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.



PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1005M08857

MANABI
EL AROMO
OCCIDENTAL

CANTÓN MANTA
LOTE No. S/N
O NOMBRE S/N

PROYECTO

PARROQUIA MANTA
SUPERFICIE

49.6186 HAS.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIRECCIÓN EJECUTIVA

18-10-2010

a las 15:19:37

FUENTE JERIA FERNANDO XAVIER/DIS.CONYUGAL/NOTARIA 4TA DEL CANTON MANTA/24-03-2009.

Identificación (s) de ciudadanía número (s) 1705914149

Nacionalidad (es) ECUATORIANA de estado (s) civil(es) CASADO

Se señala (n) el (los) interesado(s), quien (es) ha (n) presentado la Solicitud transmitida con el expediente 1005M08857, para obtener La adjudicación del lote de terreno cuyas características y condiciones se detallan a continuación:

MANABI
EL AROMO

CANTÓN MANTA
LOTE No. S/N
O NOMBRE S/N

PARROQUIA MANTA
SUPERFICIE

49.6186 HAS.

La tierra es patrimonial del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, por L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 11 y inscrita en el Registro de propiedad del Cantón

El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es el siguiente:

	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Por HAS.	\$ 21.60	\$ 1071.58
Inscripción y/o verificación	\$	0.00
Impuestos	%	0.00
		0.00
	PRECIO TOTAL	1071.58

MIL SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 20-04-2010

En la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario (s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

PAGO POR TIERRA
dependiente ingreso y/o
Caja Gral.No. (s)

FECHA (S)
23-04-2010

VALOR (ES)
1071.58
0.00
0.00
0.00
0.00
0.00
0.00
0.00
1071.58

PAGO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

PAGO POR MEJORAS

TOTAL PAGADO



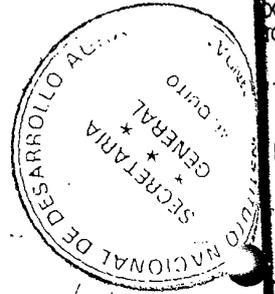
5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a:
MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER/D.S.CONYUGAL/NOTARIA 4TA. DEL CANTON MANTA/24-0

el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en
de Linderación No. S/N de fecha 14-09-2009 y que a continuación se

NORTE:

NOTA; SE ADJUNTA COPIA DEL INFORME DE LINDERACION S/N DE FECHA 14-09-2009, DEBIDAMENTE
APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACION DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION

SUR:



ESTE:

OESTE:

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE EXPLOTACIÓN.

6. La presente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el INDA a la autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable del lote aprobado por el INDA. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro de la resolución de la Adjudicación, sin perjuicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo, lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al adjudicatario que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada en esta providencia, el derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que es

Chumb y aboual suento detent y cuoto

REPÚBLICA DEL ECUADOR



INDA

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.



MANTA/2

is constantes
ntinuación

ENTE
DE ADJUDICACION

IA
DEN

SECRETARIA GENERAL

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1005M08857

EXPEDIENTE No. 1005M08857

MANABI
EL AROMO

CANTÓN MANTA
LOTE No. S/N
O NOMBRE S/N

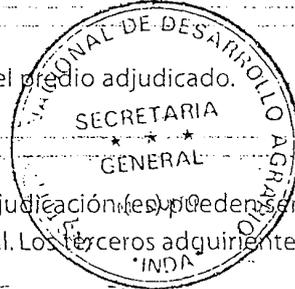
PARROQUIA MANTA
SUPERFICIE 49.6186 HAS.

OCCIDENTAL

PROYECTO

INDA se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

ando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación(es) pueden ser objeto de resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes irrevocablemente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.



El adjudicatario o quien lo subroga en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de cumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado plazos parciales para la ejecución.

En caso de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravamen aunque se encuentre en poder de terceros a cualquier título quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

El adjudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según, sea el caso.

Noticias: A) Que
decide el INDA
tentable del
roque equivale
usual cuando
ada dentro de
ntencioso

En la presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del INDA, se inscribirá en una Notaría, e inscribiremos en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación a costa del Adjudicatario.

da; sin embargo
enunciando al
a expresada
erficie que ex

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE ..



[Handwritten Signature]
MSC. ANTONIO RODRIGUEZ JARAMILLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A. (E)

CERTIFICO.-

Ab. Pablo Nieto Montoya
SECRETARIO GENERAL DEL INDA

[Handwritten Signature]
AB. PABLO NIETO MONTOYA
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO



La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras del INDA

No. 192 Tomo No. 611 Quito 21 octubre

CERTIFICO.-

Ab. Pablo Nieto Montoya
SECRETARIO GENERAL DEL INDA

[Handwritten Signature]
AB. PABLO NIETO MONTOYA
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO



ELABORADO POR: RM/JTC.

Cuentos y abocel sumentes abentoy enno

124-03-2009



SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



OFICIO NO. 297-DPSTM

Portoviejo, 2 de marzo del 2011

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA

MANTA.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informarle que en base a la documentación existente en el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA, relacionado a la Providencia de Adjudicación NO. 1005M08857 perteneciente al señor **MURGUEY TIO JERIA FERNANDO XAVIER**, del predio ubicado en el SECTOR EL AROMO, DE LA PARROQUIA MANTA, DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, no tienen problemas de linderos ni tenencia con Terceras personas, según lo manifiestan los poseionarios, siendo esta Adjudicación de absoluta responsabilidad del INDA.

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente;

[Handwritten signature]
Ab. Roque Argandoña Vera

DELEGADO PROVINCIAL

SUBSECRETARIA DE TIERRA

RAV/jcb



León Vivar s/n y Carrión Telf.: 2548-592 / 2527-546 / 2545-222 Fax: 2227-378 / 2236-950
Quito - Ecuador

Cuentos y valores sumados enteros y sus

010442

OFICIO S.G. No.....INDA- 2010

Quito,

2.1 OCT. 2010

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
MANTA

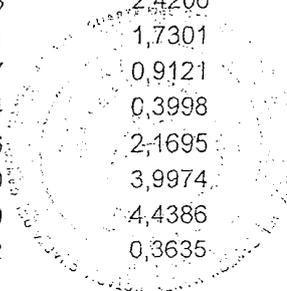
ENTREGADO

NOMBRE:
C.I.
FECHA:

De mi consideración:

Adjunto al presente, se servirá encontrar 38 providencias de adjudicación sin hipoteca emitidas por el **MSC. ANTONIO RODRIGUEZ JARAMILLO**, Director Ejecutivo del INDA (E), pertenecientes al cantón **MANTA**, provincia de **MANABI**; a fin de que proceda a inscribir en los Registros a su cargo, las mismas que detallo a continuación:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE SUPF. HAS.
1	PICO PICO UBALDO GUILLERMO	1007M09581 3,0000
2	FLORES SANCHEZ JOSE ELOY	1005M08865 2,3935
3	ALONZO DELGADO AZUCENA DEL CARMEN	1005M08909 0,0431
4	MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER	1005M08857 49,6186
5	PICO PICO HUGO ISIDRO	1007M09179 1,5932
6	DELGADO SANTANA RAMON EUCLIDES	1008M09764 3,1320
7	LUCAS ALONSO DAYSI MARIBEL	1005M08898 0,0235
8	LOPEZ CHAVEZ JOSE BUENAVENTURA	1006M09046 2,2111
9	FLORES SANCHEZ PABLO BOLIVAR	1005M08906 0,1289
10	ALONZO DELGADO MARIA SOLEDAD	1005M08908 0,2217
11	DELGADO PICO VICTOR ANTONIO	1005M08907 0,0538
12	ALONZO ESPINOZA EMERITA GRICELDA	1006M09054 0,0095
13	LUCAS DELGADO JUANA FIDELINA	1006M09083 2,4206
14	LOPEZ MERO ZENON MILCIADES	1006M09011 1,7301
15	ALONZO ALVARADO ALFONSO BENITO	1007M09547 0,9121
16	LUCAS ALONZO JUANA ESTRELLA	1006M08994 0,3998
17	PILLASAGUA PISCO HUGO VICENTE	1007M09216 2,1695
18	HNOS ALONZO DELGADO JOSE ANDRES	1006M09060 3,9974
19	PICO PICO JUAN ALFONSO	1006M09000 4,4386
20	LOPEZ ALVARADO PEDRO BENITO	1005M08892 0,3635



Chumbi about. Suavemente abomb y sede

- 21 PICO PICO VICENTE ARTIMIDORO
- 22 PICO LOPEZ ROSA MARIA
- 23 MURILLO PICO JOSE GERARDO
- 24 PICO PICO JUAN ALFONSO
- 25 PICO PICO ROSA MARIA
- 26 MERO MURILLO ALBA CARMEN
- 27 PICO LOPEZ GUSTAVO JOHAN
- 28 PICO PICO ALEJANDRINA MELVA
- 29 PICO CHAVEZ ANDRES BOLIVAR
- 30 PICO ALVARADO RUPERTO ARMANDO
- 31 PICO PICO ANA TEODOLINDA
- 32 PICO PICO MERCEDES CLAUDINA
- 33 PICO PICO VICENTE ISMAEL
- 34 FLORES SANCHEZ ESTUARDO MARCELINO
- 35 PICO PICO SANTOS URBANO
- 36 PICO MARCALLE CECILIA MONSERRATE
- 37 PICO PICO VICENTE ISMAEL
- 38 SANCHEZ YUNIS ELIZABETH

1006M0900	0,2282
1007M0954	0,4032
1005M0879	0,0105
1005M08891	0,0898
1006M09042	0,0296
1005M08792	0,0454
1007M09391	0,0723
1007M09177	0,0106
1007M09392	0,0106
1005M08772	2,9944
1006M09088	1,6678
1006M08991	3,4842
1006M08989	1,9594
1007M09460	7,7807
1005M08910	0,0263
1006M09079	1,2002
1006M09066	1,8805
1005M08905	0,4920



[Handwritten signature]

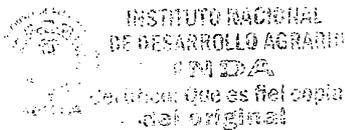
Carlos Alberto...

Atentamente,

AB. PABLO NIETO MONTOYA
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



MARIANA
ADJ: 38 providencias



2011-03-01

[Handwritten signature]



Cambio y alboral surtido vltimo y otro



INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
Posesionarios: MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER
Provincia: Manabí
Cantón: Manta
Parroquia: Manta
Sector: El Aromo
Código Catastral: 1308500301308
Fecha: 14-09-09



CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	520553.93	9886433.40
2	520613.99	9886400.48
3	520636.96	9886405.60
4	520681.90	9886345.16
5	520709.00	9886249.00
6	520828.00	9886297.00
7	520749.31	9886371.46
8	520715.81	9886422.81
9	520702.27	9886432.44
10	521143.29	9886630.33
11	521202.46	9886458.20
12	521243.01	9886418.56
13	521287.84	9886367.33
14	521650.78	9886631.58
15	521651.24	9886681.35
16	521545.17	9886798.32
17	521651.02	9886859.67
18	521732.91	9886661.10
19	521952.08	9886522.38
20	521940.16	9886488.04
21	521916.94	9886435.57
22	521852.47	9886394.90
23	521822.86	9886408.36
24	521800.40	9886455.29
25	521770.45	9886487.78
26	521683.91	9886468.09
27	521600.85	9886423.90





PETROINDUSTRIAL
FILIAL DE PETROECUADOR



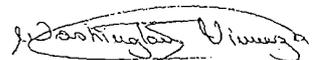
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 32,58 m, rumbo
65° 33' 58" W;
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 52,03 m, rumbo
25° 34' 13" W;
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 44,19 m, rumbo
42° 40' 36" W;
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 88,75 m, rumbo
77° 11' 9" W;
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 94,09 m, rumbo
61° 58' 58" W;
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 26,66 m, rumbo
15° 37' 14" W;
HEREDEROS PICO PICO con 141,00 m, rumbo S 57° 36' 14" W;
HEREDEROS PICO PICO con 79,52 m, rumbo S 64° 7' 1" W;
CAMINO DE HERRADURA con 854,27 m, siguiendo su trazado;

OESTE

PICO LOPEZ CIRO ANGEL, REYES LOPEZ NELLY IRMA, FLORES SANCHEZ
EPIFANIA MARIANA, FLORES SANCHEZ ESTUARDO MARCELINO con 155,00
m, rumbo N 2° 41' 16" W;
PICO LOPEZ CIRO ANGEL, REYES LOPEZ NELLY IRMA, FLORES SANCHEZ
EPIFANIA MARIANA, FLORES SANCHEZ ESTUARDO MARCELINO con 97,00
m, rumbo N 30° 34' 24" W;
PICO LOPEZ CIRO ANGEL, REYES LOPEZ NELLY IRMA, FLORES SANCHEZ
EPIFANIA MARIANA, FLORES SANCHEZ ESTUARDO MARCELINO con 244,00
m, rumbo S 81° 42' 10" W;
VIA DEL PACIFICO con 391,02 m, siguiendo su trazado.

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:


Ing. Washington Vinuesa
Lic. Prof. 12-17-115


Técnico del INDA

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
I. N. D. A.
DIRECCION - CATASTRO
PROYECTO EL AGUANO
REVISION - APROBACION
EN CARBONETE EN L. 100
DIRECCION: *Georg Roberto Castillo*
FECHA: *2010-04-15*

PETROIN
FILIAL DE PE
A
A
Q
P
S
S
S
W
P
P
Q
H
H
H
H
H
H
H
Q
PIC
19°
PIC
58°
PIC
32°
PIC
23°
PIC
57°

rumbo y distancia Surcunto del punto y unido

INDUSTRIAL
DE PETROECUADOR



28	521593.67	9886398.22
29	521474.61	9886322.68
30	521403.07	9886287.97
31	520747.29	9885862.94
32	520739.98	9886018.72
33	520690.45	9886102.56
34	520449.01	9886067.35

DATUM: WGS-84 UTM 17S

LINDEROS
NORTE

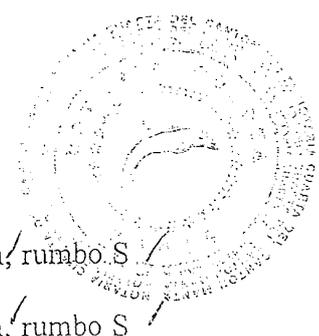
ALONZO ROCA CLAUDINA DEL ROSARIO, DELGADO ACOSTA FRANCISCO ANTONIO con 58,26 m, rumbo S 55° 35' 17" E; ✓
 QUEBRADA SECA con 23,90 m, siguiendo su cauce; ✓
 PATRIMONIO DEL INDA con 75,31 m, rumbo S 36° 38' 0" E; ✓
 SALDARRIAGA ANCHUNDIA KAREN INES con 99,91 m, rumbo S 15° 44' 19" E; ✓
 SALDARRIAGA ANCHUNDIA KAREN INES con 128,32 m, rumbo N 68° 1' 58" E; ✓
 SALDARRIAGA ANCHUNDIA KAREN INES con 108,33 m, rumbo N 46° 34' 48" W; ✓
 PATRIMONIO DEL INDA con 61,32 m, rumbo N 33° 7' 24" W; ✓
 PATRIMONIO DEL INDA con 16,62 m, rumbo N 54° 34' 53" W; ✓
 QUEBRADA SECA con 518,92 m, siguiendo su cauce; ✓
 HEREDEROS MURILLO PICO con 182,03 m, rumbo S 18° 58' 13" E; ✓
 HEREDEROS MURILLO PICO con 56,71 m, rumbo S 45° 39' 13" E; ✓
 HEREDEROS MURILLO PICO con 68,08 m, rumbo S 41° 11' 9" E; ✓
 HEREDEROS MURILLO PICO con 457,07 m, rumbo N 54° 40' 45" E; ✓
 HEREDEROS MURILLO PICO con 50,67 m, rumbo N 10° 51' 1" W; ✓
 HEREDEROS MURILLO PICO con 157,90 m, rumbo N 42° 12' 7" W; ✓
 QUEBRADA SECA con 172,40 m, siguiendo su cauce; ✓

ESTE

PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 211,18 m, rumbo S 19° 54' 15" E; ✓
 PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 267,89 m, rumbo S 58° 48' 40" E; ✓

SUR

PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 40,74 m, rumbo S 32° 33' 23" W; ✓
 PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 57,38 m, rumbo S 23° 52' 34" W; ✓
 PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 76,22 m, rumbo S 57° 45' 7" W; ✓



Cuentos y años del fincero y campo

PLAN DE EXPLOTACION



DISTRITO: OCCIDENTAL	PREDIOS MENORES A 100 HAS.	Nº
DELEGACION: MANABI-PROYECTO EL AROMO		13-005-000000009
		COD. PROV. 13

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTES (S):	MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER
NOMBRE DEL PREDIO:	S/N.

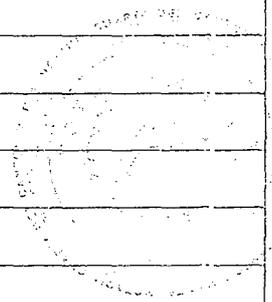


2. UBICACIÓN

PROVINCIA	MANABI	CANTON:	MANTA	PARROQUIA:	
SECTOR:	EL AROMO	ZONA:	17	SUPERFICIE:	49,6186 HAS

3. PLAN PROPUESTO

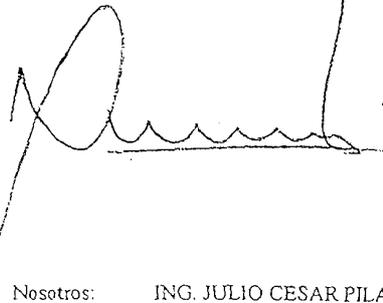
CULTIVOS	SUP. M2.	PLAZO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
PASTIZALES			



CULTIVOS	SUP. HAS	PAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
TIERRAS DE USO FORESTAL	49.6186 HAS	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
OTROS			
TOTAL:	49,6186 HAS		

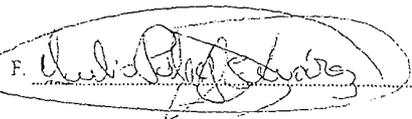
Yo (nosotros) MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

F. 

Nosotros: ING. JULIO CESAR PILAY SUAREZ

Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

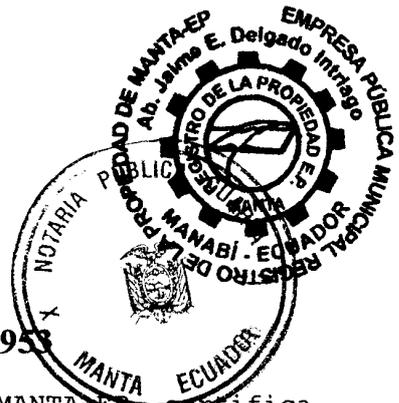
F. 



DOY FE.- Que la Escritura Pública de CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA COLIMBARI S.A., signado con el numero 5.321, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil doce, fue autorizado ante mi Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta (E), cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; y, a petición de FERNANDEZ DE CORDOVA & ASOCIADOS, confiero este QUINTO TESTIMONIO, en número de TREINTA, fojas útiles, anverso y reverso, selladas y firmadas, Manta diecinueve de noviembre del dos mil trece. *EP*



Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Ecuador



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio: 2013

7953

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP. Certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s) que ha(n) sido objeto de Negativa por parte del Registrador y se inscribe por orden de la PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI, Negativa que se sustentó de acuerdo a lo determinado en el Artículo # 11 de la ley de Registro;y,más como el pronunciamiento de la sala referida tiene el carácter de dispositivo tócame inscribir la escritura de Constitución de Compañía.

1.- Con fecha Doce de Noviembre de Dos Mil Trece, queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3435 celebrado entre:([MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER en calidad de CONSTITUYENTE],[MURGUEYTIO SANTILLAN ESTEFANIA en calidad de CONSTITUYENTE],[COMPAÑIA COLIMBARI SA en calidad de RAZÓN SOCIAL],[CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE],[JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====		
Listado de bienes Inmuebles		
4080629000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	27801	CONSC(1)

DESCRIPCIÓN:
CONSC=CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

Muro
inventario

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 01 fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manta 19 NOV 2013

Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP



REGISTRADOR

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4768

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3460
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	307
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715422471	MURGUEYTIO SANTILLAN ESTEFANIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1705914149	MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.12.0838
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COLIMBARI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	50000,00



Página 1 de 2

Nº 027368

IMP. IGM. 02

Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Página 2 de 2

Nº 027369

IMP. KCM. SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.12. 0838**
Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón MANTA el **18/Septiembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **COLIMBARI S.A.**;

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe de inspección No.SC.UCI.I.P.2012.0174 del 12 de Diciembre del 2012, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2012.679 de 13/Diciembre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COLIMBARI S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón MANTA, inscriba la transferencia de dominio que realiza SR. FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA, en favor de la compañía COLIMBARI S.A., del(los) inmueble(s) constante(s) en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de esta inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo,

20 DIC 2012


Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



No. trámite 4.2012.398
Mariana

... : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P.12 0838, de fecha 20 de Diciembre del 2012; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Tercero, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COLIMBARI S.A, en los términos constantes en la referida escritura pública.**- Manta, 21 de Diciembre del año dos mil doce.- Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- *g*



Elsye Cedeno Menendez
Ab. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador